



Barranquilla Atlántico, Febrero Doce (12) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 080014189005-2023-00135-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE NIT No. 890.300.279-4

DEMANDADOS: YULIETH DAYANA GOMEZ PEREZ C.C. No. 1.102.804.327

INFORME SECRETARIAL:

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, FEBRERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a este despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

| | |
|------------------------|-----------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$1.599.861.00 |
| POLIZA | - |
| NOTIFICACIÓN | - |
| GASTOS CURADOR | - |
| PUBLICACIÓN EDICTO | - |
| HONORARIOS APODERADO | - |
| INSCRIPCIÓN DE EMBARGO | - |
| SECUESTRE | - |
| ARANCEL JUDICIAL | - |
| TOTAL | \$1.599.861.00. |

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida con los porcentajes de intereses distintos. En tal sentido, el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a los respectivos intereses, la cual quedará en los siguientes términos.

| DESDE | HASTA | TASA | DIAS | CAPITAL | INTERESES |
|----------|----------|--------|------|--------------|-----------|
| 28-02-23 | 28-02-23 | 43,27% | 1 | \$22.855.158 | \$27,020 |
| 01-03-23 | 31-03-23 | 44,26% | 31 | \$22.855.158 | \$856,790 |
| 01-04-23 | 30-04-23 | 45,09% | 30 | \$22.855.158 | \$844,700 |
| 01-05-23 | 31-05-23 | 43,41% | 31 | \$22.855.158 | \$815.000 |
| 01-06-23 | 30-06-23 | 28,60% | 30 | \$22.855.158 | \$774.000 |
| 01-07-23 | 31-07-23 | 29,92% | 31 | \$22.855.158 | \$790.000 |
| 01-08-23 | 31-08-23 | 31,32% | 31 | \$22.855.158 | \$773.000 |
| 01-09-23 | 30-09-23 | 33,25% | 30 | \$22.855.158 | \$727.000 |
| 01-10-23 | 31-10-23 | 34,92% | 31 | \$22.855.158 | \$710.000 |
| 01-11-23 | 30-11-23 | 36,67% | 30 | \$22.855.158 | \$659.000 |
| 01-12-23 | 31-12-23 | 39,46% | 31 | \$22.855.158 | \$668.000 |



| | |
|------------------------------|-----------------|
| TOTAL INTERESES MORATORIOS | \$ 7.644.520.00 |
| TOTAL CAPITAL | \$22.855.158.00 |
| INT. CORRIENTES | \$ 2.015.494.83 |
| TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO | \$32.515.172.83 |

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso hasta la fecha 31 de diciembre de 2023, la suma TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ML (\$32.515.172.83), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.599.861), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

| |
|--|
| Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, Febrero 13 de 2024 NOTIFICADO POR ESTADO N° 15 Secretario _____ RODRIGO MENDOZA MORÉ |
|--|